



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0822/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083288)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, de la Directora General de Política Agrarias Comunitaria, declarando incumplimiento de compromisos, relacionada con el expediente n.º 10/06/0822/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Alfredo Cruz Corrales, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“RESOLUCIÓN:

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprecian los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2010, se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 4 de junio de 2012, se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada dentro del plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 11 de marzo de 2013, concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya presentado la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que con fecha 13 de mayo de 2013, se dicta la apertura de un trámite de audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Cuarto. Habiendo finalizado el plazo concedido en el trámite de audiencia sin que se haya remitido documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, en tanto que han expirado los plazos legalmente establecidos sin que conste en el expediente la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 23:

“Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente Decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda, aportando la documentación solicitada en la resolución...

...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión. “En base a los hechos descritos y anterior fundamento del derecho, la Dirección General en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 12 de agosto de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria”.

• • •